



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 274-2014-MTC/16

Lima, 19 MAYO 2014

Vista, la Carta AN-GG-C-14-239 con P/D N°071896, remitida por la empresa Autopista del Norte S.A.C. - Grupo OHL, a través de la cual solicitan la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del "Polvorín San Pedrito Km 411+000 LI" para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial 4, Pativilca - Dv. Salaverry, Tramo 2: Santa -Casma; y,

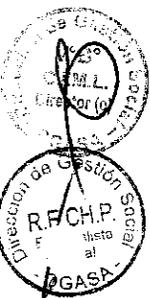
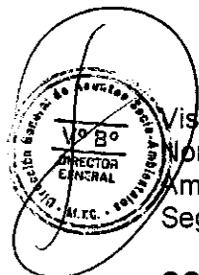
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, Mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15.03.2010 la DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las obras y Mantenimiento de la Red Vial 04: Pativilca Santa -Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, elaborado por la empresa Norcontrol Chile S.A. - Sucursal Perú;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 023-2014-MTC/16.01.JJSY emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del "Polvorín San Pedrito Km 411+000 LI" para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial 4, Pativilca - Dv. Salaverry, Tramo 2: Santa -Casma, precisando además que no se encuentra área natural protegida cercana, por lo que no requiere solicitar opinión de la autoridad competente;



Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°069-2014-MTC/16.03.RECHP de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, del Plan de Manejo Ambiental del "Polvorín San Pedrito Km 411+000 LI" para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial 4, Pativilca - Dv. Salaverry, Tramo 2: Santa -Casma;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 089-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

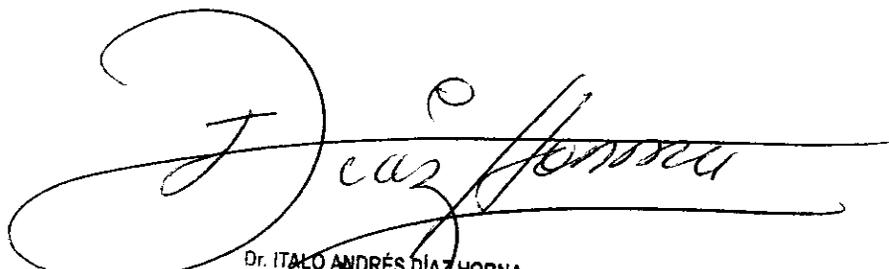
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental del "Polvorín San Pedrito Km 411+000 LI" para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial 4, Pativilca - Dv. Salaverry, Tramo 2: Santa -Casma, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Autopista del Norte S.A.C, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Sociales Ambientales

